



ACUERDO MINISTERIAL NO. 025-2003

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Presidencial No. 388-2001, del 19 de diciembre del año 2001, se autorizó al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en representación de la República de Nicaragua emitiera Certificado de Pago en córdobas por el valor de un millón ochocientos setenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro córdobas netos (C\$1,872,264.00) a favor del Banco Caley Dagnall Sociedad Anónima, por la venta de cinco inmuebles de su propiedad, relacionadas en el precitado Acuerdo Presidencial.

II

Que en el numeral primero del Acuerdo Ministerial No. 06-2002, del 9 de enero de 2002, se establecía como requisito indispensable, para la entrega del Certificado de Pago al Banco Caley Dagnall Sociedad Anónima, el efectivo traspaso de las cinco propiedades al Estado de la República de Nicaragua.

III

Que el traspaso se hizo efectivo conforme Escrituras números 54 y 55 de Compra Venta de Inmueble de las diez y treinta minutos y de las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana respectivamente, ambas de fecha 12 de junio del año 2002 y otorgadas por la Notario Rosario Gioconda Gutiérrez Mayorga, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad del Departamento de Managua, la escritura número 54 inscrita el 29 de noviembre del año 2002 y la escritura número 55 inscrita el 14 de febrero del año 2003.

IV

Que el Estado de la República de Nicaragua es en deber al Banco Caley Dagnall Sociedad Anónima la cantidad de un millón ochocientos setenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro córdobas netos

(C\$1,872,264.00) por el valor de las cinco propiedades que corresponde al principal más Doscientos mil cuatrocientos ochenta y ocho córdobas netos (C\$200,488.00) por capitalización del mantenimiento de valor e intereses devengados desde la fecha de inscripción de cada escritura pública hasta el 03 de octubre de 2003, resultando así la cantidad de Dos millones setenta y dos mil setecientos cincuenta y dos córdobas netos (C\$2,072,752.00) que corresponde al valor nominal de Bono del Tesoro a emitir.

V

Que a la fecha no se había emitido el Certificado de Pago, por no haber estado concluido el trámite de inscripción de las propiedades. Y producto de nuevas negociaciones con el Banco Caley Dagnall Sociedad Anónima se acordó bajar la tasa de interés anual del doce por ciento (12.00%) al siete punto cincuenta por ciento (7.50%) a cambio de la recapitalización del monto principal pactado a partir de las fechas de inscripción de las Escrituras de traspaso de las cinco propiedades en el Registro Público de la Propiedad Inmueble al 28 de julio del año 2003, resultando en un ahorro neto, a la fecha de vencimiento del Bono, a favor del Estado de Nicaragua de veinticuatro mil trescientos quince dólares con setenta y un centavos dólar (US\$24,315.71), por consiguiente se hace necesario modificar las condiciones financieras contenidas en el artículo primero del Acuerdo Ministerial No. 06-2002, del 9 de enero del año 2002.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el literal j) del artículo 21 de la Ley 290 Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, el artículo 96 numeral 2 de su Reglamento y con base al Acuerdo Presidencial No. 388-2001,

ACUERDA

PRIMERO: Modificar al artículo primero del Acuerdo Ministerial No. 06-2002, del 9 de enero del año 2002, el que se leerá así:

Autorizar a la Tesorería General de la República emitir Bono de Tesoro, pagadero al portador, hasta por un valor de dos millones setenta y dos mil setecientos cincuenta y dos córdobas netos (C\$2,072,752.00) que incluye el mantenimiento de valor e intereses capitalizados a partir de la fecha de inscripción de las Escrituras en el Registro Público de la Propiedad hasta el 03 de Octubre del año 2003, en concepto de pago por la adquisición de cinco

propiedades que el Banco Caley Dagnall Sociedad Anónima le vendió al Estado de la República de Nicaragua.

Los términos y condiciones financieras bajo las cuales se emitirá el Bono del Tesoro serán las siguientes:

Beneficiario	: Banco Caley Dagnall, Sociedad Anónima.
Valor Nominal	: C\$2,072,752.00
Fecha Emisión	: 03-Oct-2003
Fecha Vcto.	: 02-Oct-2006
Plazo	: Tres (3.0) años
Tasa Interés	: 7.5% anual.
Cláusula	: Mantenimiento de valor.
Forma de Pago	: (i) Principal e Intereses pagaderos a partir de 2004.
	(ii) Amortizaciones trimestrales en proporciones iguales.
	(iii) Intereses Pagaderos trimestralmente, sobre saldo.

SEGUNDO: Notificar a las Direcciones Generales de Presupuesto y Crédito Público para lo de su cargo.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Managua tres de Octubre del año dos mil tres.

Vilma Rosa León York
Ministro de Hacienda y Crédito Público por la Ley